

Auto Carminales
que si que
Victorina Sena
y Contra
Alejandro Mer
Dora su marido
y sobre
unas voces
de 8. mes
el mang.
de Santia
go Es.
y Joseph
Aguero
y
Aria
1754

CA-502

Coj 162

Doc 73

f. 13 (arabica)



EL CUARTO, UN QUAR
ANOS DEMIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES
QUARENTA Y QUATRO
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FER
NANDO VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

[Handwritten signature or initials]

*Esta Cedula es en diez y ocho tomos con un tomo de
y quatro...*

*Antes de la Magestad de Nro. Sr. Rey
y como mas que en Nro. Sr. Rey
me que yo se yo y como me contra el dho. Mesta
nada por los esposos mala vida y leatam^{to} que e ex
perimentado en un año q^o a contraxe el matrimonio con
el dho. y con tanto el caso q^o se publica con querrela caber
daba Petición Dijo que el dho. mi el dho.
bebando malamente, a el dho. bebando y por el dho. bebando
vida y que se recoja abas días competentes me a puesto
las manos biolentam^{te} que ano abax llamado once me
ubiera el dho. lo que a executado rependias beses
ta e charme el caso al Cuello para a dho. y a no
mismo en las dho. q^o se a puesto en biagandore
como lo tiene de consuetudine a meido el dho. aun ca
chillo, que asi mismo misagoram^{te} e es capado cuya
querrela de bebato^{te} al dho. me pto Historio Villa
alta quien lo apersevio y con tanto que dho. natam^{te}
como dho. pueblo se dava motivo para dho. con lo pro
ducido en el Presidio de Badajoz de cuya conmiracion
Resulto saberse a Reivindia me rriendo dho. al cuchillo
que ano abaxre otras presençe dho. de ejercicio de
Nro. Señora con tanto su depravada intencion; de
cuyo echo lo dho. bebato^{te} yo abo del Provisor quien en
reudo de la faja, que me a dho. me separo del dho. faja
dole no se me tiene con tanto que bebato^{te} todo mi dho.
y separado de mi vida. Dijo que me entro en la casa
donde bebato^{te} y me bebato^{te} que no bebato^{te}*

Admitere
en q^{do} la ley
p^{er}hibere infra
m^o sum me
ua, que e
metre, y he
lectura; y en
el otro si, como
pide

unirme con el me cttaria, o me recana en una can
a cuyo miedo e instancias me bi presentada a un
con el executandolo al mismo tiempo por que no p
rasmere bibia yo, mal de que resulto de la union b
derme lo martes que lleve adu poder l^otao sa
un polison de oro y ultimam^{te} la cufa en que da
de prado me la cama botada en un estrado; y tem
do noticia de la perdicion en que estava con una m
del trauio con buera taxones e f^oda quise del p
rente pase a d^o l^otao de la casa de la e^{ta} de uer
ra que se biniere a la mia y a c^ota solitud resulto
tame de palabras y suoras no haviendo juicio
quedandose en e^{ta} casa lo que me motio a para
buera a U^o para q^o le prendiesen lo que se execu
y para que se le imponga la pena de destierro que
rexe la mala vida que me d^o dado al presidio
p^{er}aldicia y forta vida que asi mismo el trae tan
strada se habe seruir U^o de admitir esta mi que
ctandae se resiva y nformacion su maria de la e^{ta}
que llevo de curias y dada esta parte que baste
bien cargue por p^{er}se se tome su confesion y
cede la providencia que fuere de just^o; en e^{ta}

U^o P^{ro} y Duplico se resiva de admitir esta que sea
ndar hazer como llevo pedido por ser de just^o; e
ya

U^o P^{ro} y Duplico que para en parte de la sum
y que se corosca la maligionidad y depravada inen
delatto Alejandro se p^{er}aparencia del U^o a
ne a p^{er}ndir delatto Alejandro a quien le exp^{er}
la Resa de la Carcel que tuvo q^o sabere de ella se p^{er}
y su travajo quitandome la vida y a Pedro su a
a quien se lo exp^{er} elatto Presente P^{ro} y Dup^{li}

Bisina Sena

U^o P^{ro} y Duplico que para en parte de la sum
enquanto a lugar de d^o. Demand^o que a esta
parte se le resiva la nform^o su maria q^o p^{er}
la que cometo al presente U^o, a d^o l^otao de uer



SELLO CUARTO, UN QUAR
 SELLO ANTES DE LA RECEPCION
 REYNADO DE S.M. EL S.D. FER
 VALGA PARA EL REYNADO DE 1753 Y 1754
 NANDO EL VA PARA LOS REYES Y CAVALERO

Otro
 Paula de Salazar
 N. edad 50 años

En la ciudad de los Reyes del Leui en diés y nue
 bo de Septiembre de mil setesientos Cinqüenta y
 quatro años. Y torina de Señã para la Inform^{on} que re
 ne o presa y le está mandada dar present^o q^r testi
 go a Paula de Salazar negra criolla esclava de D.^a
 Leonor de Salazar q^r G. antemⁿ el Receptor le con
 cedió liz^a y en su virtud le fesi^r juram^{to} que lo
 hizo q^r Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz
 segⁿ d^o socorro del qual prometio decir verda en
 lo que supiere y fuere preguntada y siendolo al tenor
 del escrito de quezella presentado = Dijo que con el
 motivo de vivir la que le presenta en una tienda
 que está bajo de los altos de la casa de la ama de la tes
 tigo; vio el Domingo quince del corriente q^r Alexan
 dro de Mendoza le triso ala que le presenta con
 un adove el que le dio en el cuerpo y que haui en
 do entrado la testigo ala tienda a embarrasar le
 no prosiguiese pegandole como lo tiene de costum
 bre los mas de los dias con tanto en eso que se oyen
 en la casa de la testigos los gritos que da pidién
 do socorro por los golpes que continuam^{te} le dá
 hechó ala testigo fuera diciendole no entrase en
 su casa por lo que se volvió a salir. Que des
 pues oyó decir prosiguió golpeandola y que la triso
 a ahogar cuias señales le vio la testigo el mis
 mo dia en la garganta. Que sabe q^r haui lo
 oido decir que el dho Alejandro está amancebado
 con una china a quien no conoce la testigo Que

[Handwritten signature or mark]

esto es lo que sabe y puede decir y la verdad
socargo del Juramento fho en que se a firmo
y ratificó que no le tocan las gñales dela Ley
que es de edad de Cinquenta años y no firmo
por que dixo no saber de que dize, fee =

Antem.

Juan de Zarate
Receptor.

Otro

Valeriano de Bei
tia C. N. No. 30

Y luego incontinenti en dho día mes y año d ho
prosiguiendo y touina de seña en dar la Inform.
que tiene d presa y le está mandada dar presente.
P. testigo a Valeriana de Beitia mulata Escla
va de D. Leonor de Salazar q. le concedio l. 2. q.
antem. y en su virtud do el Receptor le fexeri Ju
ram. que lo hizo P. Dios Nuestro Señor y una
señal de Cruz seg. dho socargo del qual prometió
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
y siendolo al tenor del dxi to de quexella =

El

Dixo que la testigo vio que un día de fiesta
que no tiene presente Alejandro de Mendosa
marido dela que la presenta la agarró del cuer
po y tiró contra el suelo y cogiendo un palo
le iba a dar con el sino se metió de por ma
dio la testigo. Que sabe que el dho Alejandro
tiene de costumbre pegarle los mus de los dias por lo
que da de quitos los que continuam. se oyen en la Ca
sa dela ama dela testigo bajo de cueros altos vive
que asi mismo sabe por haverlo oido decir que el dho
Alejandro le ha vendido a la dha su muger todos los
tras tes y bienes que llebó al matrimonio que esta
es la verdad socargo del Juram. fho en que se a firmo y ra
tificó que no le tocan las gñales dela Ley que es de edad
de treinta a. y no firmo por que dixo no saber de q dize, fee =

Antem.

Juan de Zarate
Receptor.

Otro
Azula de Beytia
N. hedad 22

Y luego incontinenti en dho dia mes y año
dhos Vitorina de **Señora** para la Inform.
que tiene opresida y le está mandada dar
presento por testigo a Azula de Beytia
negra esclava de Maria Alventade Bey
tia quien le concedio y anterni el Receptor
licencia y en su virtud le fesi vi suam.
que lo hizo por Dios Nuestro Señor
y una señal de Cruz segun dho cargo
del qual Oficio desia verdad en lo que fuere
preguntada y siendolo al tenor de la que ella
Dijo que con el motivo de vivir la tes-
tigo en casa de D. Leonor de Salazar deba
jo de cuyos alcos tiene su tienda Alejandro de
Alendozara: oido muchas vezes dar d'gui-
tos ala que le presenta diciendo que me ma-
ta que me mata por lo que una noche es-
tando el f'isita en la casa D. Augustin se
vgante Alguazil mayor de esta Ciudad bajo
ala tienda del dho Alejandro ag. hallo dando
de golpes ala que le presenta y que p. ello le dio
de palos el dho D. Aug. que esto es lo que
sabe y puede decir y la verdad so cargo de dho
sam. fho en que se afirmo y ratifico que no le to-
can las g'ales de la Ley que es de hedad de veinte
y nueve a. y no firmo q. que dize no ra ver d' que
doy fe =

Antem

Juanes de Tarate
Receptor



REINO QUARTO, VN QUAR
 DE MIL SETECIENTOS
 EN EL REYNADO DE S. M. EL SID. FEB. 15
 NANDO EL VI PARA LOS ABUSOS DE 1753 Y 1754

1. 23

Luego incontinenti en dho dia mes y año dho Vitoria
 Señalada en el dho dia en la dha Ciudad de Vitoria que tiene
 en la dha Ciudad de Vitoria en la dha Ciudad de Vitoria
 de q. To el Recipiente Reson Juram. to que le hizo q. Dico s
 No s. y una señal de Cruz seg. dho socango de qual pmo
 meo desix verdad y siendo meo al tenor de la que se ha
 Dico que con el motivo de suix el testigo en la Calle de Me
 chor dhalo donde tiene su tienda de Simplicioria vió una
 noche ala una pasara ala que le presenta con Alejandro
 de Mendoza su marido quien la trata tirando de un
 brazo y dandole en el pecho y en un momento en una
 tienda de la misma Calle del testigo en la que vió
 una muger ha arriugua si el dho Alejandro
 havia salido de allí o no. y de resultra de ello se lio
 que era sierto. L que hauiendo salido de la dha tienda
 la que le presenta con el dho Alejandro de la misma
 suerte que los vio pasar el testigo la voto en el
 suelo y le dio de paradas el dho Alejandro ala
 dha su muger Vitorina de Sena que le mes entra
 y que despues de haue le dado las paradas trayendola
 para su casa se entro la que le presenta ala tienda
 del testigo a auxiliara q. que no le diese mas golpes
 su marido, y que con efecto el testigo la lleo a su ca
 sa con una muger nombrada Manuela q. vió en
 la misma Calle y le suplicaron al dho Alejandro
 no le diese mas golpes. y se despidieron del defan
 dole a su muger L que esto es lo que sabe y
 puede desix y la verdad socango del Juram. to

lo en que se afirmó y ratificó que no le tocan las
graves de la Ley que es de edad de veinte y tres
años y lo firmó se que doy fee =

Pedro Ramirez
Antem. *[Signature]*
Receptor *[Signature]*

Pedro Ramirez
Q. N. he. 14 d.

Quo incontinenti endho día mes y año dho
una p.ª su probanda presento por testigo
de q.ª lo el Receptor se juram.º que es q.ª
del qual prometio decir verdad en lo que fuere preguntado
y siendo lo al oír del Sr. J. de q.ª de q.ª = Dijo
que lo que sabe y puede decir es que fuendo entrado
un día el testigo a la casa de Alejandro Mendoza
lo halló que tenía a la que le presenta debajo de esa
cama tirandola a hoguera y que en diferentes
veces le dijo al testigo que su marido la tiraba
a matar a golpes. Que sabe que la Cufa la
vendió dho Alejandro de concertim.º de la q.ª le presenta
prometiendole dar un Cato que está acabando y con el tra-
sido de la Cufa conynar unos tablonos de cedro p.ª traba para
y que las sillas las vendió la que le presenta quando
estubo de apartada del dho su marido p.ª un soldadillo de
persiano que hizo. Que esta es la verdad so cargo
del Juram.º lo en que se afirmó y ratificó y que aun
que es miimo sez.º del dho Alejandro no q.ª eso faltara
ala Peli.º del Juram.º que es de edad de diez y ocho años y lo
firmó se que doy fee =

+ Pedro de Ramirez
Antem. *[Signature]*

[Signature]
Receptor *[Signature]*

Otro
Viz.º de Mendoza
Q. N. he. 14 d.

En la Ciudad de los Reyes del Perú endho día
mes y año dho el Sr. D.º Leonardo de Torres
Díez Manrique *[Signature]* Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Juris-
diccion por su Magestad por ante el Pe

6

ceptor Resivio Juram^{to} de Viente de Mendoza para
libre que lo hizo J. Dios Nuestro Señor y una señal de
Cruz seg^{na} dño socango del qual prometió desir verdad
en lo que fuese preguntado y siendo lo al tenor del Es
critto de querrela presentado = desir que lo que sabe y
puede desir es que con el motivo de sea aprendiz el
testigo de Alejandro de Mendoza dho Carpintero
no ha visto que en varias ocasiones la ha mal
tratado de obra á su muger y torina de Señal mo
bado de que ella ha empesado á pedirle Zelos de
qualquier muger que le parese como sucedió con
una muger que vive en la Calle de Melchor Ulla
lo de adonde le sacaron preso. donde entraba el
dho Alejandro y por saberla de que no tenia
nada malo en la entrada en la Casa de la dha muger
la llevo una noche á la una de impusiones y triones
por que haciendo al saber caridoso el febo de dentro
adentro de la tienda y cogió un vidrio para darle
al dho Alejandro de que le quite. Que todo lo fe
fexia Corriónes lo ha visto el testigo Que
le ha oido desir á la dha y torina que el Domín
go veinte y dos del corriente la traia el dho su
marido maltratado de obra enseñando le una señal
que tenia en el pescueso ~~de~~ paraños por que
le havia pedido la plata que tenia y no se la
quiso dar. Que así mismo sabe que el Poli
son de Oro lo vendió la dha y torina para
pagar los dños de la licencia de Casim^o por no
tener dinero el dho Alejandro que el Canape
lo vendió para que pagase la Casa el dho

en quarto.

UNO Y CUARTO, UN QUARTO
DELLO ANOS DE MIL SETECIEN-

TOS Y QUARENTA Y TRES. Y

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL RETENIDO DE DON JUAN DE LOS RIOS PER
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Resda la sumaria
informacion de las
foxas antecedentes
recibasele la confesion
al suo y recomete

Alexandro las Sillas para hasta un faldellin
y la caja para unos tablonos de Cedro

que el dho Alexandro compró y que respecto
que se azaban Camas le dio la dha y torina
que esta es la verdad socorzo
del Juam. No en que se afirmo y valido

Sp

No que no le tocan las gñales de la ley que es de
catorce años y no firmo q. que dize no saben
hizo su mud. de que doy fee = Llanadio que

el testigo le ayudo desia al dho Alexandro
ta noche que lo prendian que su muger se
lo pagaria luego que saliese de la Carzel y

le quitaria la vida No vt socorra =

El Marquis de Santiago

Ante mi

Juan de Lanate

Receptor

En la Ciudad de San Juan de los Rios en veinte y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años. Yo el Sr. D. Fernando de Torres y Riquelme, Alcalde ordinario de esta Ciudad, por virtud de un auto de su Magestad, mandado que se le recibiera la confesion al dho preso de esta causa, y lo compareciera a otro de capion, y asi lo proveyo, y firmo con paracuerpo de D. D. Juan Fran. Lanza Asesor de esta Ciudad =

El Marquis de Santiago

Josepha de Puerca

A

7

Victoria de Senas Muger legitima de Alexandro
Mendoza como mas halla lugar en derecho Paresco
ante V.^a y Digo que conviene a mi derecho se sirva
mandar que el Lic.^{do} Sr. Joseph Flores Novales
de este Juzgado, me de una certificacion en publica
forma y manera que haga fe, de como por guerra que
ante V.^a de la mala vida que con dho mi marido he ex-
perimentado, asi de golpes que he recibido, como de meter
mano a cuchillo para darme, y de embriagarse y todo
Justifique ante V.^a y me se juro del, notificandole no se
me busque con mi persona ni me persiguiese, y devolviese
todos mis trastes lo que con efecto se executo, que dicha
certificacion necesito para usar de ella y en estos

terminos =
A V.^a pido y suplico se sirva de mandar se me de la
certificacion para los efectos que me convengan
esperando en ella los apacibramientos con que
fue conminado dho Alexandro pido Justicia Sr.

Victoria Senas
J

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

A distinct signature or set of initials in the lower-left quadrant of the page.

Large area of very faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or list.

En quaf:llor

DELLO QUARTO, VN AVEN
DELLO AÑOS DE MELNTECIA
LOS REYES DE S. M. EL SID. FERES
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1773 A 1774 O.

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nue
be de Septiembre de mil setecientos Cinquenta y
quatro años. Quando en la Caxel publicada esta
ciudad en la sala donde se acostumbra tomar
las confesiones a los Reos his e parezca en mi pre
sencia a un hombre preso q̄ esta causa de que
lo el Receptor Tesori Juaron, que lo hizo q̄ Di
os No es y una Señal de Cruz seḡn dió socorpo
del qual prometió desin verdad en lo que supiere
y fuere preguntado y le hevon las preguntas y
Respuestas siguientes

Preguntado como se llama de donde es na
tural que es rido Casita hedad y oficio t̄roce =
Dijo llamarse Alejandro de Mendoza natural
del presidio del Callao Casado, Altesio y de oficio
Carpintero y que es de hedad ve treinta y Resp.

Preguntado si sabe la Causa de su prision.
Dijo que se halla preso de pedimento de su muger
y torina de Señã pero que no sabe q̄ que motivo
y responde

Respuesta Como dice lo referido quando
de estos autos consta que el motivo que ha dado
a su prision es por los malos tratamientos que le da
ala dha torina su muger particularm̄te el dia
quince del corriente le rido con un adove con el
que le dió en el Cuelpo y como tiene de costumbre
prosiguió pegandole tirandola a hogax cuia señã

los le vieron aquel mismo día, diga la Verdad =
Dijo que es falso el cargo por que lo que paso es
que haviendo el día que se expresa en la pregunta
resirido seis p.^{os} el Confesante se los pidió la dha
muger a quien le entrego cinco de ellos y un peso
quando el testigo en la faltriguera para pagar
lo que le dio entonces vien sabes que nunca te
he dado quatro ni seis si no todo quanto tengo
por lo que la dha y torina le dio que era unpe
no y otras razones de of. nobios dando de qui
tos por lo que el Confesante se levanto del
lugar donde estaba sentado diciendole que si le
daba Plata peleaba y si no se la daba tambien
y que asi se iba p.^o no oirla y saliendose para
fuera agarro la dha y torina un adove con el
que le tiro al Confesante del que se escapo; L
viendo este caso Febolrio donde ella y le dio que
p.^o que encubria aquello que si ya no le desaba lo
lo que peleaba; y prosigui dando de gritos albor
tando la resindad a los que entras Nicolasa & Be
ria y sus hijas q.^{as} hallaron al testigo sentado so
bre una Casa y viendo el Confesante que la dha
su muger proseguia dando mas gritos, le dio
alas que entraron bayanse y te des que **En**
eso Callara la boca que q.^{ra} la dijere disculpada
que lo la estoy golpeando y que le doi mala
vida: L que haviendo quedado solo con la dha
su muger se sento el Confesante sobre un Co
chon y le dio con buenas razones que ya basta
ba de escandalos y gritos que el no daba motivo
para ello. Q.^o que la dha su muger salto del lugar
donde estaba y le arriño la Cara y mordio un
brazo al Confesante; y para contenerla no para

quiere arañando al Confesante la agarra¹⁰ de los brazos
y la sujeta diciendole que ya bastaba y que le fal-
taba la paciencia p.^a aguantarla; a lo que dixo la
dha y torina que ya estaba quieta y calló la boca
sin haver precedido despues cosa alguna y Resp^o

Preguntado como falta a la Peligion del Su-
ram^{to} y a la verdad que ha prometido decir quando
de estos autos consta que no solo el dia quince del
corriente le dio de golpes a su muger sino que
en dia Domingo o de fiesta la agarra del cuer-
po y tiro contra el suelo y despues agarra un
palo p.^a darle que si no se mette gente en medio
lo hubiéra executado diga la verdad = Dixo que
es falso el cargo y q.^d tal lo niega y responde —

Repreguntado Como lo niega quando de estos
autos consta que no solo los dias referidos lo
ha executado sino tambien una noche que alos
gritos que daba su muger diciendo que me matan
que me matan entro a su tienda D.^r Augustin de
Ygante Alvariz m.^{or} de esta ciudad q.^d lo hallo dan-
dole golpes, por lo que le dio bastonazos diga la
verdad = Dixo que es falso el cargo por que lo que paso
es que haviendo dado de gritos la dha su muger
entro a la tienda del Confesante D.^r Aug.ⁿ de Ygante
aq.ⁿ le dixo sea vista que golpe o señal tiene q.^d
le halla hecho; y el dho D.^r Aug.ⁿ al dho al Confes-
sante que por que le dava mala vida, a su esposa
a lo que le respondió el Confesante que ella havia
sido la que dio motivo a aquella pendercia pues
con un banco le dio al Confesante en la cabeza
y q.^d liberarse no le diese otro golpe la arren-
pajo Cayó en el suelo. y responde —

ELLO QUARTO, VN QUAR
 TILLO AÑOS DE MIL SETECIEN
 TOS Y CUARENTA Y TRES.
 EN LA CIUDAD DE LA PLATA
 EN EL VI. PARA LOS A. O. D. 1753 Y 1754

Repreguntado Como falta a la verdad
 que ha prometido desin pues de estos autos consta
 ta que no solo las veces referidas a pues to
 las manos en la dha su muger sino que esto lo
 ejecuta todos los dias q. cuio motivo da de
 guitos diciendo socorro = Dijo que es falso el cargo
 y por tal lo niega. y responde

Repreguntado que motivo tiene la dha su
 muger para dar de guitos diciendo que me ma
 ran que me mataran pues si no fuera sierto que
 el Confesante pone las manos en ella no los di
 era sin motivo alguno = Dijo que es falso el
 cargo y responde

Repreguntado Como dice lo Lañadio que
 el motivo que la dha su muger tiene para dar de
 guitos es por que dice que quiere desaparrarse
 del Confesante eirse fuera de esta Ciudad, por cu
 io motivo ha vendido todos sus trastes dicen
 do que el Confesante ha sido q. lo ha hecho y no
 ella y responde

Repreguntado Como dice lo referido quan
 do de estos autos consta que el Confesante le ven
 dio a la dha su muger la Cufa con cuio presio com
 pro unos tablonos de sedio y el Canape para
 pagar lo que estaba dexiendo de Casa prometi
 endole a la dha su muger darle vn Catre que

EL PUEBLO CUARTO, UN QUAR-
 TAVO ANOS DE MIL SETECIEN-
 TOS Y CUARENTA Y TRES. Y
 EN EL AÑO DE S.M. EL S. D. FER-
 NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1734

tania puesto en Obra: diga la Verdad = Dijo
 que el confesante no vendió la Cusa sino la dha
 su muger a un Soldado de a Caballo ag.^o no quiso
 el Confesante venderla sin embargo de que la
 dha su muger lo havia solisitado y que hauien-
 do salido a vista de su Casa el Confesante en
 el intermedio la vendió ella al dho Soldado
 en Cinquenta p. y que hauiendo buuelto se lo
 expusó así la dha su muger con la circunstancia
 de que lo havia executado por que con los
 dhos Cinquenta p. comprase el Confesante
 unos tablonos de Cedro p.^a trabajar respecto
 de hallarse tan atrasado; pero que ~~de~~ la dha plata
 no gastado el confesante sino cinco p. para traer
 unos tablonos de Cedro que ya tenía compra-
 dos el Confesante en el Callao; y que el cana-
 pe tambien lo vendió la dha su muger en ve-
 nte p. y que con ellos pago un mes de Casa y lo
 demas se gastó en Comer y Responde

Res preguntado como dice en la Septima
 pregunta que el motivo que tiene su muger
 para dar de quitos es por que quiere desapar-
 tarse del Confesante yirse fuera de esta Cui.^a
 por lo que ha vendido sus cosas y en la ante-
 sedente pregunta confiesa el Confesante ha-
 sido por aliviarlo y darle con que pagar la

Casa y consta tambien de estos autos que la
dha su muger vendio el poliron de Oro para
pagar la lizençia de Casam. por lo que se
viene en Conosim. to que los gritos no son p. lo
que dice el Confesante sino p. los golpes q
le da poniendo violentam. te las manos en
ella quando dexaria no ejecutar lo con una
muger propria que por lo que demuestra tan
to quexa al Confesante vendiendo sus bienes =
Dino que es falso que el Confesante le da golpes
ala dha su muger y los gritos que da son p. lo
que tiene dho como lo probara en caso necesario
con numero de testigos y responde

Preguntado Como niega que ala
dha su muger no le da de golpes quando
de estos autos consta que una noche ala una
la sacó de su casa tirando de un brazo y
dando de empellones y haviendo entrado en
una tienda de la Calle de Melchor Malo
la volvió a sacar de la misma suerte y botan
dola en el suelo le dio de patadas y golpes
por lo que se entro en otra tienda de la mis
ma Calle à auxiliar y pedir no le diese mas
golpes diga la Verdad = Dino que es cierto que
el Confesante sacó ala dha su muger ala una de
la noche de un brazo y la llebo ala tienda que se
dixera solo p. q se satisficiera q havia salido
de ella à aquella Hora como con efecto satisfe
cha de la Verdad se volvió con ella p. su Casa
dando de gritos con ademan de quexa dar le
con un gremio que lleba ba en la mano al con

12
Treslado del fessante el que con la fuerza que hizo para quitar
esta confesi- selo se cayó en el suelo la dha si toa inu su mu-
on a la otra vez y el Confesante se volvió p.^a su casa sin
de. pare que hauez presedi do nada mas y que es falso que el
ponge acusa Confesante la hubiese dado de patadas ni lode
cio en forma. *que se expresa en la pte. y responde*

Preguntado que motivo tiene para de-
sír que su muger se lo pagaria luego que sa-
liese dela Canzel y le quitaria ^{la vida} lo que consta
de estos autos dixo la noche que lo prendie-
ron por esta causa = Dixo que es falso el
Cargo y q. tal lo niega y responde

En este estado se quedó esta con-
fesion demandola haumenta para proseguir
la cada y quando combenga Del Confes-
sante dixo que lo que tiene dicho y decla-
rado es la verdad so cargo del Sena. ^{to} q. no
en que se afirmó y ratificó y lo firmó
y que doy fee = Dijo que lo que ha dicho
el Confesante solo es que su voluntad es solo
servir a su muger y aunque fuera posible fogar
la en medio dela plaza hincado de Todillas lo
enecurara solo afin de juntarse con ella, sin em-
bargo de hauez sido agraviado en esta ocasion
y que en otras que tambien lo ha sido no lo ha
enecurado q. no + supona = testado = Preguntado
Como dice lo = por lo que = no vale = entre y eng. =
la vida = vale =

Alexandro mendocia

Antemi

Jos. de Lavate
Receptor

en quito

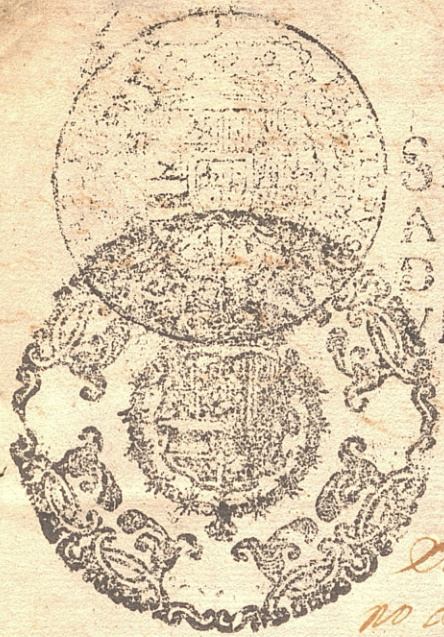
ELLO QUARTO, UN
ELLO AÑOS MILLE
DOS Y OVARONIA

PARA EL REY Y PARA EL S. D. FER
NABIO EL VI. PARA LOS A. O. D 1753 Y 1754

En la ciudad de la Nueva Sevilla en los
días de quince de mayo de quince años
Yo Juan de Torres Marques de Santiago y
Calle ordinario de esta ciudad y
Manso. O sea traslado de esta
con a la parte de Victoria Santa Cruz
ponga, causa con en forma al Rey y
Cajoneros de Santo Domingo con
Don Juan Juan de Valera y
cabo de esta de la y de la
ciudad

El Marques de Santiago

Antony
Joseph de Agueda



SELLO SECVNDO. SEIS REAL ES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE, Y VEINTE Y VNG.

IRVE DE ELLO QVARTO VALGA PARA EL
REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO
ELVI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

En la ciudad de los Reyes del Reyno de Granada
a diez y ocho de mes de setiembre de mil setecientos
y cinquenta y tres años.



Trasladado

Alexandro Otendora preso en esta Real Carcel de la ciudad
en los autos criminales de contra mi voluntad segun
Vestrosia Pena mi legitima mujer sobre varias cosas y
lo demas referido dice qd el Domingo veinte y nueve del
proximo mes pasado de metano mi Confesion y no se
sufriendo de ella pena corporal ni otra por la indempne
q me hallo y pavor to justifiar se ha preciso instruira
el Superior animo de V. en dia a q se tiempo de un
mes q me hallo en la prision expuesto a perder mi
Credito y la tienda. a la prision q tengo ami Carcel
go de donde resultan graves incomvenientes y lo q es
muy sensible el q oha mi mujer solista deoconarse
o separarse el matrimonio como lo ministera ha q en
tificacion del Notario q se haya on estos autos q ondon
se se viene en conocimiento haver ocurrido al Justo edere
artico apedir la separacion y Requesto a hallar me pres
parando hambres y dolencias y mi Salud por las inco mo de
vales y para q en alguna manera se puedan soportar
y conseruar en la ofensa de los cargos injustos que se
me atribuyeron e contrarios q tanto.

Al

Justo y Dip. q atendiendo a los Justos motivos que
V. es porador y lo q consta de mi Confesion

de confirmacion q se halla en los Autos se tiene de
mandar se me volve a la Carcelena por el dilato
do tiempo q se ha sido visto a fianra et de no
Reservar pena Ordinaria ni Otra Condenat Contra
mi persona y q si en mismo se le de traslado de mi con
fesion para q entro segundo dia me ponga a cargo
non en forma y q esta causa corra por sus terminos
q a fortuna q poco cosas de

Y Vista por su Señoria Mandado sea tras
lado a Jitovina de Sena y Asi lo proce
do y firmo con parecer del Sr. Dn
Diego Fr. Lasso de Aldeas N.
gado de esta Real Audiencia y Mesa de
esta Ciudad =

Marques de Santiago

Antonio
Diego Fr. Lasso de Aldeas N.
Dn